



ACUERDO 1254/SE/11-05/2020

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REDUCIR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México (*Constitución Local*); 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (*INFO o Instituto*) es un órgano autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
2. Que el Instituto es responsable de garantizar los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución Federal*), así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
3. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 46, Apartado B, de la *Constitución Local*, el Instituto ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, ser independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones y cuenta con estatutos jurídicos que lo garantizan.



4. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas en la Ciudad de México.
5. Que de conformidad con el artículo 53, fracciones VIII, XXXIX y XLI de la Ley de Transparencia, es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, estableciendo las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que deriven de la Ley de Transparencia y otras disposiciones aplicables.
6. Que los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Reglamento Interior*) indican que dicho Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular.
7. Que el artículo 12, fracciones XI y XXIX, del *Reglamento Interior* establece que es facultad del Pleno autorizar el proyecto de presupuesto, así como las disposiciones en materia administrativa y elementos de desempeño institucional que sean necesarios para el funcionamiento y el cumplimiento de los programas, indicadores, proyectos y metas del Instituto, además de establecer y aprobar las normas, procedimientos y criterios e instrumentos para la administración de los recursos financieros.
8. Que en relación con los artículos 29, apartado D, inciso g) y 32, apartado C, inciso d), de la *Constitución local*, es facultad del Congreso de la Ciudad de México examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; de conformidad con la iniciativa y proyecto en las materias que presente la o el titular de la Jefatura de Gobierno, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto.
9. Que el artículo 7, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (*Ley de Austeridad*) establece que la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los órganos autónomos, como es el caso del Instituto, comprende la de aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (*Secretaría de Finanzas*) para su integración al proyecto de

Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, asimismo tiene la facultad de autorizar las adecuaciones a su presupuesto previa aprobación de su órgano de dirección competente y de acuerdo con la normativa correspondiente.

10. Que el trece de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno aprobó mediante acuerdo 3593/SO/13-11/2019 el anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el proyecto del Programa Operativo Anual del INFO para el ejercicio fiscal 2020, mismos que se remitieron a la Jefa de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas y al Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con el segundo punto del acuerdo referido.
11. Que el trece de diciembre de dos mil diecinueve las diputaciones del Congreso de la Ciudad de México aprobaron el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, (*Decreto de Presupuesto*), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintitrés del mismo mes y año referidos; cuyo artículo 2, fracción XXVII, define al Instituto como un órgano autónomo y en su artículo 10 dispone que el mismo contará con un presupuesto de egresos por el monto de \$183'448,360.00 (Ciento ochenta y tres millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil, trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
12. Que en relación al punto que antecede, el incremento en el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2020, se indica en la versión estenográfica de la sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el trece de diciembre de dos mil diecinueve del Congreso de la Ciudad de México, en la que la diputada María Guadalupe Morales Rubio Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública manifestó que, *“aumentó en 40 millones de pesos el presupuesto del Instituto de Transparencia de la Ciudad para la adquisición de instalaciones dignas de quienes promueven los principios de transparencia y el acceso a la información pública en la ciudad, pilares estratégicos en la búsqueda de un gobierno abierto”*.
13. Que el veintiséis de febrero del dos mil veinte, el Pleno del *Instituto* aprobó mediante Acuerdo 0748/SO/26-02/2020 el Programa Operativo Anual y la distribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, que cubre los gastos estipulados por las disposiciones hacendarias y de seguridad social, así como lo programado para el resto de los conceptos y actividades institucionales establecidas, destinando al capítulo 3000 la cantidad de \$52'956,900.48 (Cincuenta y dos millones, novecientos cincuenta y seis mil, novecientos pesos 48/100 M.N.).
14. Que en diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando a diversos países, entre los que se encuentra México. Por lo que el once de marzo del dos mil veinte, la Organización



Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia, debiéndose tomar medidas sanitarias para procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes de diversos países, en ese sentido México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19 entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, de actividades escolares, y de aquellas funciones no esenciales en centros de trabajo y aeropuertos, entre otras.

15. Que el veinticuatro de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud federal establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
16. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); entre las cuales se estableció la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el treinta de abril de dos mil veinte, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2. Asimismo, previó que, una vez terminando el periodo de vigencia de las medidas establecidas en dicho Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.
17. Que el veintiuno de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Salud federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada, en el cual se determinó ampliar la suspensión de actividades no esenciales al treinta de mayo de dos mil veinte.
18. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dicha Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.
19. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en

concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”.

20. Que, derivado de lo anterior, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México publicó dos Acuerdos, el primero y veintidós de abril respectivamente del año en curso, señalando las acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de la Fase 3 de la emergencia sanitaria.
21. Que en relación al considerando dieciocho y al que precede, el *Instituto*, ha emitido tres Acuerdos con el propósito de adoptar medidas para evitar la propagación del virus, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinticuatro de marzo y veinte de abril del año en curso, siendo el más reciente el aprobado en la tercera sesión extraordinaria de este órgano garante el treinta de abril del año en curso.
22. Que el veintitrés de abril de dos mil veinte, la Presidencia de la República, publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad urgentes, ante esta crisis mundial.
23. Que como consecuencia al crecimiento del brote de COVID-19 en México, se ha visto afectado el sector salud, pues requieren de mayores recursos humanos y financieros para hacer frente a la pandemia, asimismo, se ha mermado la economía del país; en respuesta a ello, el *Instituto* tomó acciones, mismas que se especifican en el considerando veintiuno, y como una más ha decidido alinear sus recursos al esfuerzo de contención que llevan a cabo distintas autoridades del país, en el marco de una actuación orientada por el espíritu de la solidaridad, realizando adecuaciones a su Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, a fin de que sea posible reorientarlos a las acciones y programas que determinen las autoridades competentes en aras de contrarrestar las consecuencias negativas que han derivado de la emergencia sanitaria del COVID-19.
24. Que de conformidad con los artículos 47, fracción I, y 48 de la *Ley de Transparencia*, el patrimonio del *Instituto* se constituye, de los ingresos que perciba conforme el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y serán administrados conforme a dicha Ley, su *Reglamento Interior* y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración lo siguiente: I. Los recursos que integran su patrimonio, serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la *Ley de Transparencia* y demás normatividad aplicable; II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; III. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.



25. Que el artículo 28 del *Decreto de Presupuesto*, establece que las adecuaciones presupuestarias que se realicen para asegurar la ejecución del presupuesto autorizado por parte de las Unidades Responsables del Gasto (incluyendo a los órganos autónomos de conformidad con el artículo 2, fracción XLIII del *Decreto de Presupuesto*), se deberán apegar estrictamente a lo establecido en el apartado correspondiente de la Ley de Austeridad, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
26. Que de conformidad con el artículo 89 de la *Ley de Austeridad*, se establece que los órganos autónomos, como es el caso del *Instituto*, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar **adecuaciones a sus respectivos presupuestos** que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando emitan las normas aplicables; dichas adecuaciones deberán ser informadas a la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.
27. Que dentro de las operaciones que se pueden realizar en las adecuaciones presupuestales se encuentra la de **reducción**, de conformidad con el artículo 106, fracción I, del Reglamento de la *Ley de Austeridad*, aplicable para este órgano autónomo, a través del trámite de solicitud, registro y autorización de las adecuaciones presupuestarias que se realizará a través del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, y que en dicho trámite se debe justificar el motivo de la propuesta de reducción al presupuesto, tanto de las actividades institucionales como de las claves presupuestales, señalando las acciones que se verán afectadas, derivadas de la disminución de recursos o bien, los efectos del resultado de la instrumentación de medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, entre otros, de conformidad con la fracción I, del diverso 110, del Reglamento que se indica.
28. Que de acuerdo con el artículo 22 de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto (*Lineamientos Financieros*), corresponde al Pleno del Instituto autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto, para ello, serán presentadas en los formatos y plazos que para tal efecto se determinen, y que contendrán las causas y justificaciones que motiven las adecuaciones o transferencias; a su vez el precepto 23 del ordenamiento referido, establece que las afectaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones o reducciones líquidas al presupuesto autorizado, deberán elaborarse en apego a los formatos y características definidas por la *Secretaría de Finanzas*.

29. Que la afectación presupuestaria se hará mediante una reducción al capítulo 3000 del Programa Operativo Anual del INFO, específicamente en las partidas de “Arrendamiento de edificios”, “Pasajes aéreos internacionales”, “Viáticos en el extranjero” y “Congresos y Convenciones”, como a continuación se muestra:

Reducción Capítulo 3000:

A. Partida 3221 “Arrendamiento de edificios”	\$ 19,550,000.00
B. Partida 3712 “Pasajes aéreos internacionales”	\$ 160,000.00
C. Partida 3761 “Viáticos en el extranjero”	\$ 182,000.00
D. Partida 3831 “Congresos y Convenciones”	\$ 1,450,000.00

Subtotal de reducción, Capítulo 3000 en pesos: \$ 21,342,000.00

30. Que la afectación indicada, permite la reducción presupuestal con el objetivo de que el Instituto, se encuentre en posibilidades de reintegrar los recursos a la *Secretaría de Finanzas* por la cantidad de \$21,342,000.00 (veintiún millones trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de que sea posible reorientarlos a las acciones y programas que determinen las autoridades competentes en aras de contrarrestar las consecuencias negativas que han derivado de la emergencia sanitaria, y con ello, contrarrestar las consecuencias del contagio y propagación del COVID-19, lo anterior sin afectar las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales conferidas a este órgano garante.
31. Que de conformidad con el artículo 27, fracción XIII, del *Reglamento Interior* del Instituto, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas proponer a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, para su autorización, las afectaciones presupuestales que se requieran, así como aquellas que deberán ser sometidas al Pleno para su aprobación.
32. Que si bien, los ordenamientos antes referidos establecen que las adecuaciones presupuestales se podrán realizar derivadas del resultado de su análisis y evaluación que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a cargo del Instituto, lo cierto es que la causa que justifica la adecuación es en solidaridad y en apoyo a las afectaciones de la contingencia sanitaria en la que nos encontramos, y desde luego, bajo la autonomía de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre



el ejercicio de su presupuesto con la que cuenta el Instituto, por lo que se deberá realizar un equilibrio presupuestario sin afectar los objetivos esenciales para garantizar los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en la Ciudad de México, así como la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en beneficio de la sociedad. Los recursos presupuestales que se mantienen como parte del patrimonio del Instituto se ejercerán con estricto apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez exigidos por la *Ley de Transparencia*, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, atender las necesidades detectadas y garantizar efectivamente condiciones para el ejercicio pleno de los derechos cuya tutela constituye la misión del Instituto.

33. Con fundamento en los artículos 71, fracciones V, XII y XIII, de la *Ley de Transparencia*, y 13, fracción XXXV, del *Reglamento Interior*, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno sobre la marcha de la administración en los términos que determine el *Reglamento Interior* y ejercer por sí o por medio de los órganos designados el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la supervisión y consideración del Pleno, con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas.
34. Que al existir facultades para ajustar el presupuesto y para reintegrar los recursos al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, se hace necesario de manera solidaria y responsable, efectuar las afectaciones presupuestales de carácter externo del Instituto para realizar una reducción a los recursos del capítulo 3000 en las partidas que se indican en el considerando veintinueve con la finalidad de que sea posible reorientarlos a las acciones y programas que determinen las autoridades competentes en aras de contrarrestar las consecuencias negativas que han derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba reducir el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19.

SEGUNDO. Se aprueban las afectaciones programático presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2020 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del documento que como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las afectaciones programático presupuestales aprobadas por el presente Acuerdo, y se efectúe el reintegro de los recursos al Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo los mecanismos que para tal efecto tenga implementados justificando el motivo relacionado con la contingencia sanitaria COVID-19.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique al Congreso de la Ciudad de México de las adecuaciones presupuestales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de la Contraloría General y la Auditoría Superior, todas de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a las Unidades Administrativas del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realicen ajustes de equilibrio presupuestario derivado de las acciones procedentes del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 37, 38, 61 a 64 y 65, fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 9, 10, 12, fracciones I, II y XV del Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones aplicables, en todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo que determine el Pleno de este Órgano Garante.



Así lo acordaron, en Sesión Extraordinaria celebrada el once de mayo de dos mil veinte, por unanimidad de votos las personas presentes integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante el Secretario Técnico Hugo Erik Zertuche Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE


ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO


MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA


ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO